

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

Expte. N° 200-831/17  
Agdos. N° 700-217/17,  
N° 716-481/17 y 716-98/17.-  
M.V.

**DECRETO N°**

**7602**

**-S-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**11 SET. 2018**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ESTHER HAYDEE CAUCOTA, D.N.I. N° 11.207.236, en contra de la Resolución N° 1136-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 28 de noviembre de 2.017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el recurso jerárquico incoado en contra de la Resolución N° 1156-INT-HSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud de pago de las diferencias salariales generadas por la no inclusión de los conceptos "no remunerativos" y "no bonificables", con más sus intereses, todo ello retroactivo al 01 de enero de 2006;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se pague a su representada las diferencias salariales generadas por la no inclusión -en el total de los rubros salariales- de los conceptos "no remunerativos" y "no bonificables", retroactivo al 1 de enero de 2006, con más sus intereses;

Que, cumplido el procedimiento previsto en los artículos 143°, 144° y 145° de la Ley de Procedimientos Administrativos, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiendo que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, los actos administrativos que concedieron los incrementos salariales con carácter de "no remunerativos y no bonificables", no fueron oportunamente impugnados por la agente, por lo que los mismos se encuentran firmes y consentidos;

Que, desde que la peticionante recibió su primer salario con el aumento otorgado y en adelante con cada uno de los incrementos acordados en calidad de no remunerativo y no bonificable, tuvo conocimiento de lo dispuesto por los Decretos que, ahora argumenta, le acusan agravios.

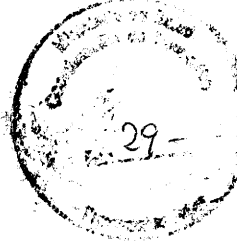
Que, en el caso, tener conocimiento es suficiente a los fines de la notificación ya que esta última tiene ese propósito: hacer que el interesado sepa lo decidido; en tal sentido, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal ha sostenido que: *"Efectuada la comunicación del acto por medios distintos al previsto en el art. 11 de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y puesto el interesado en real y efectivo conocimiento de éste, no parece razonable la exigencia de medios rituales a fin de dar por completados los elementos que hacen a su eficacia (R. 206. XXIII "Reyes Alfredo J. s/ acción de amparo" del 13/6/92)... la notificación surtiría efectos si del expediente resultase que la parte interesada tuvo conocimiento del acto que lo motivó (Sala IV "Gypobras S. A. c/ E.N. (Min. de Educ. y Justicia) s/ Contrato de Obra Pública", del 28/12/93). Gordillo*

MINISTERIO DE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
SE ENTREGA A LA VISTA.



*Claudia Gisela Huanca*  
ESS. CLAUDIA GISELA HUANCA  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy





**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

**7602**

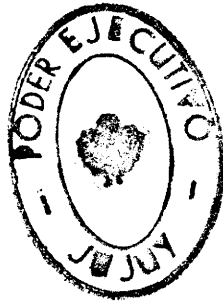
**///...3. CDE. A DECRETO N°**

**-S-**

**ARTICULO 2°.-** Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CONFIRMADO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE SE TIENDE A LA VISTA.



Dra. CLAUDIA GISELA HUARCAYA  
AJ. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud